



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

S.O. 1-17

BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID) EN FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villanueva de Perales (Madrid), siendo las diez horas y cinco minutos del día cinco de enero de dos mil diecisiete, se reúnen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Cesar Muñoz Mateos, y contando con la presencia del funcionario que redacta este documento, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. José Ignacio Díaz Baquerizo, los Sres. Concejales integrantes de esta Corporación que se indican a continuación, a efectos de celebrar sesión ordinaria para la que previamente fueron convocados en la forma establecida reglamentariamente:

Sr. Alcalde- Presidente:

D. César Muñoz Mateos

Concejales:

D. Francisco Delgado Gálvez

Dña. María Inmaculada Arcediano Jaldón

D. Adoración Aurora Panes Delgado

D. Jose María Barrado Jiménez

D^a Raquel Molina Barroso

D^a María del Mar Astudillo Regadera.

D. José Miguel Lloret Herranz

Secretario Interventor:

D. José Ignacio Díaz Baquerizo

No asiste a la sesión, habiendo justificado previamente su inasistencia, Dña. Claudia Candela Núñez, concejal perteneciente al grupo Municipal PSOE.

De conformidad con el contenido del artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Presidencia se declara el acto público abierto, pasándose a continuación al tratamiento de los siguientes asuntos que constituyen el Orden del Día de la Sesión:

PRIMERA PARTE. PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO. - APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Abierta la sesión, el Sr. Presidente pregunta si alguien tiene alguna objeción que hacer al contenido del borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada por el Pleno con el carácter de extraordinaria, el día 29 de noviembre de 2016 y, no existiendo objeción alguna a la misma, por el Sr. Alcalde-Presidente se somete a aprobación el borrador del acta referida, resultando que el Pleno acuerda su aprobación por unanimidad de los miembros asistentes, que supone la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen.

SEGUNDO. - PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, la cual ha sido remitida por el Sr. Presidente de la Mesa de Contratación del procedimiento restringido del Contrato de Prestación del Servicio de Colaboración en la Gestión Tributaria y Recaudatoria en voluntaria y ejecutiva de los recursos económicos del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, adoptada en sesión celebrada el 21 de octubre de 2016, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

“PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESTRINGIDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE PERALES (MADRID)

Constituida la Mesa de Contratación para el procedimiento reseñado con la siguiente composición:

PRESIDENTE: D. FRANCISCO DELGADO GÁLVEZ
VOCALES: D^ª. CLAUDIA MARÍA CANDELA NÚÑEZ
D^ª. AURORA PANÉS DELGADO
D. JOSÉ IGNACIO DÍAZ BAQUERIZO
SECRETARIO: D. LUIS MARTÍN CASTRO

En relación con el presente procedimiento, tienen entrada en el Registro del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, entre los días 8 de abril y 13 de mayo de 2016, las siguientes proposiciones:

- N^º de reg. de entrada: 537. Empresa: Miguel Ángel García Mañero.
- N^º de reg. de entrada: 640. Empresa: INFAPLIC.
- N^º de reg. de entrada: 645. Empresa: HEALPO Servicios Tributarios, S.L.
- N^º de reg. de entrada: 666. Empresa: ATM CONTA, S.L.
- N^º de reg. de entrada: 668. Empresa: Asesores Locales Consultoría, S.A.
- N^º de reg. de entrada: 730. Empresa: Servicios de Colaboración Integral, S.L.



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

En mesa celebrada en fecha 21 de junio de 2016 se comprueba, por parte de los miembros de la mesa de contratación, que la documentación administrativa presentada por los licitantes cumple con los requisitos, a excepción hecha de la documentación acreditativa de la personalidad jurídica del licitante (copia auténtica del DNI) de Miguel Ángel García Mañero, al que se notifica la concesión de un plazo de tres días hábiles para aportar dicha documentación por constituir omisión subsanable. Las propuestas de los cinco licitantes restantes son admitidas.

En mesa celebrada en fecha 12 de julio de 2016 se comprueba, por parte de los miembros de la mesa que el licitante Miguel Ángel García Mañero, ha a portado en plazo y forma la documentación requerida, por lo que se admite su propuesta.

En dicho acto se procede a la apertura de las propuestas técnicas contenidas en el sobre nº 2 y a la comprobación de que cumplen con el formato establecido en el pliego, dándose traslado a dicha documentación a los servicios técnicos municipales para su valoración.

En dicho informe quedan valoradas las proposiciones en los siguientes términos:

LICITANTE	PUNTAJACIÓN
SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL	18 puntos
INFAPLIC, S.A.	12 puntos
HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.	11 puntos
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.	10 puntos
ATM DOS, S.L.	6 puntos
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MAÑERO	0 puntos

El día 18 de octubre de 2016 se celebra la mesa de contratación en la que se da lectura al informe técnico de valoración de las propuestas técnicas contenidas en el sobre nº 2 y se procede a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre nº 3 y a su lectura pública. Se da traslado de dicha documentación a los servicios técnicos municipales para la realización del correspondiente informe de asignación de puntuación de dichas ofertas, conforme a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el procedimiento.

En dicho informe se refleja la puntuación obtenida por cada licitante en relación con la proposición económica, tal y como sigue:

LICITANTE	Oferta Recaudación en período voluntario	Oferta Recaudación ejecutiva: sobre lo recaudado por recargo ejecutivo	Oferta Recaudación ejecutiva: sobre lo recaudado por intereses de demora
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MAÑERO	0 %	80 %	50 %
INFAPLIC, S.A.	4,35 %	60 %	0 %
HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.	4,20 %	25 %	0 %



Ayuntamiento de Villanueva de Perales

ATM DOS, S.L.	4 %	80 %	30 %
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.	4 %	80 %	0 %
SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.	4 %	80 %	20 %

LICITANTE	Puntuación para la Oferta Recaudación en período voluntario	Puntuación para la Oferta Recaudación ejecutiva: sobre lo recaudado por recargo ejecutivo	Puntuación para la Oferta Recaudación ejecutiva: sobre lo recaudado por intereses de demora	PUNTUACIÓN TOTAL
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MAÑERO	0	5	5,33	10,33
INFAPLIC, S.A.	13	30	10,67	53,67
HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.	16	30	20	66
ATM DOS, S.L.	20	15	5,33	40,33
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.	20	30	5,33	55,33
SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.	20	20	5,33	45,33

De la suma de ambas puntuaciones se obtiene la siguiente lista baremada de mayor a menor puntuación obtenida en el procedimiento por cada uno de los licitantes.

LICITANTE	PUNTUACIÓN
HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.	77,00
INFAPLIC, S.A.	65,67
ASESORES LOCALES CONSULTORÍA, S.A.	65,33
SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.	63,33
ATM DOS, S.L.	46,33
MIGUEL ÁNGEL GARCÍA MAÑERO	10,33

A la vista del procedimiento expuesto, el Presidente de la Mesa de Contratación del Procedimiento restringido del contrato de prestación del servicio de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria en voluntaria y ejecutiva de los recursos económicos del Ayuntamiento de Villanueva de Perales (Madrid), con el visto bueno de todos los miembros de la mesa,

PROPONE



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Al Órgano de Contratación la adjudicación provisional de la licitación referida a favor del licitante HEALPO SERVICIOS TRIBUTARIOS, S.L.

Así mismo, se procederá a requerir al adjudicatario para que presente, en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación de adjudicación, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios materiales, técnicos y humanos que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo establecido tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el procedimiento como en el artículo 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva correspondiente.

Verificado el cumplimiento de dichos requisitos, se procederá a la adjudicación definitiva del contrato, a la notificación de la adjudicación motivada a los licitantes participantes y a su publicación en el DOUE, en el BOCM, y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villanueva de Perales.”

Concluido el examen de la Propuesta que antecede, el Sr. Presidente pregunta si quieren intervenir los representantes de los Grupos Municipales, tomando la palabra D^a Raquel Molina Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar que ha observado en el expediente que a las empresas licitadoras se les invita a las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación, solicitando a la Presidencia que se les avise también a los concejales integrantes de los distintos Grupos Municipales, anunciando igualmente que el sentido de su voto, será la abstención.

Finalizada su intervención, contesta el Sr. Alcalde-Presidente que se trata de sesiones públicas y que, por lo tanto, a las mismas puede asistir cualquier persona, manifestando, no obstante, tener por recibido el ruego formulado por la Sra. Concejala, aclarando que, en cualquier caso, este proceso de contratación ha sido anterior a la petición que hicieron los diferentes Grupos Políticos, de participar en los procesos de contratación.

A continuación, toma la palabra D. José Miguel Lloret Herranz, Concejala del Grupo Ganar Villanueva, para expresar que, si bien no ha participado en la Mesa de Contratación, ha observado que parece estar bien el expediente tramitado para la contratación de referencia.

Finalizadas las intervenciones, el Sr Alcalde somete la propuesta que antecede a la consideración del Pleno Municipal siendo aprobada por seis votos a favor, correspondiendo cinco votos al Grupo Municipal Socialista, y uno a D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejala del Grupo Municipal Popular que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, y dos abstenciones, una correspondiente a D^a Raquel Molina Barroso, concejala por el Grupo Municipal Popular, y una a D. José Miguel Lloret Herranz, concejala del Grupo Ganar Villanueva.

TERCERO. - ESTUDIO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO PARA EL PAGO DE FACTURAS. EXP N° 1-2017



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

**“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE OBLIGACIONES
(EXP: 1/2017)
PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

El reconocimiento de deuda, o reconocimiento extrajudicial de créditos, es el acto administrativo mediante el cual se admite la existencia de una obligación frente a terceros que, o bien no fue reconocida y liquidada en su momento o, habiéndolo sido, no fue debidamente contabilizada, reconociéndose en el presente expediente obligaciones consistentes en servicios realizados en ejercicios anteriores a aquel en que la factura o documento justificativo se presenta para su aprobación.

El artículo 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se refiere al reconocimiento extrajudicial de obligaciones, siendo el citado precepto del siguiente tenor:

“2. corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera.”

De conformidad con la Memoria Justificativa del Sr. Concejal de Hacienda, la realización del gasto por la prestación de los servicios incluidos en el expediente y, por lo tanto, de sus correspondientes obligaciones, se encuentran acreditadas mediante la autorización y el visado de conformidad en las correspondientes facturas, quedando plenamente justificada y acreditada la necesidad de tramitación del expediente, tratándose de obligaciones por servicios que, si bien fueron prestados en su año correspondiente, no figuraban formalmente presentadas ni aprobadas en la contabilidad municipal de los ejercicios a los que corresponden, por lo que se someten a su aprobación plenaria, informando igualmente que la imputación de los gastos sometidos a reconocimiento extrajudicial, a los correspondientes créditos del presupuesto general para 2017, no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, siendo necesaria, en cualquier caso, la aplicación de medidas de contención del gasto por cada una de las concejalías.

Así pues, en virtud de lo expuesto, se formula la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN

La aprobación de las obligaciones incluidas en el expediente tramitado al efecto, incluida en el listado que figura como ANEXO al mismo, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, debidamente detalladas, del Presupuesto corriente para 2017.

**ANEXO
PROPUESTA APROBACION EXTRAJUDICIAL 1/2017**

FECHA	TERCERO	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE BRUTO	PARTIDA
02/05/2012	Miguel ángel Gómez Villaceros	12/126	Desplazamiento equipo de fútbol	162,00	338.22799
12/12/2012	Miguel ángel Gómez Villaceros	12/261	Desplazamiento equipo de fútbol	165,00	338.22799
30/08/2015	CINERAMA S.L.	0022/2015	CICLO CINE COMUNIDAD DE MADRID	4.356,00	338.22609



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

17/11/2015	NOVAGÉS	147948	Reconocimiento Médico	43,00	920.22706
TOTAL				4.726,00	

En Villanueva de Perales, a 29 de diciembre de 2017”

Concluido el examen de la Propuesta que antecede, el Sr. Presidente pregunta si quieren intervenir los representantes de los Grupos Municipales, tomando la palabra D^a Raquel Molina Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar que si el Cine de Verano se realizó en septiembre de 2015, y la factura se trae ahora aprobación, pregunta al Sr. Alcalde si es que la Comunidad de Madrid tarda tanto en pagar; contestando la Presidencia que el tema no ha sido por un problema de pago, si no, debido a un error administrativo, y se había traspapelado, por lo que no figuraba en la contabilidad, y por eso hay que aprobarla ahora.

Continuando D^a Raquel Molina Barroso con su intervención, pregunta a la Alcaldía, en relación a la factura de NOVAGÉS, acerca de a quien se le hizo el reconocimiento médico; contestando el Sr. Alcalde que los reconocimientos médicos son los que se hacen a los trabajadores municipales, y hubo uno que se hizo más tarde, y por eso viene sólo en esa factura.

Finalizadas las intervenciones, el Sr Alcalde somete la propuesta que antecede a la consideración del Pleno Municipal siendo aprobada por cinco votos a favor, correspondientes al Grupo Municipal Socialista, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, y tres abstenciones, dos correspondientes al Grupo Municipal Popular, y una correspondiente al Grupo Ganar Villanueva.

CUARTO. - MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES.

Por la presidencia, se da una breve explicación sobre el contenido de la propuesta sometida a Estudio y aprobación del Pleno de la Corporación, relativa a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Actividades Económicas, al objeto de incentivar, mediante la reducción de los índices de situación al mínimo legal, y la introducción de las bonificaciones potestativas previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la implantación de empresas en la localidad que, por su volumen neto de negocio, estén sujetas al impuesto de Actividades Económicas, la cual ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda, en sesión celebrada en esta misma fecha, quedando transcrita la misma, íntegramente, a continuación:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

EXPEDIENTE PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. APROBACIÓN PROVISIONAL



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Vista la propuesta realizada por la Concejalía de Hacienda, relativa a la tramitación de de expediente para la modificación de la Ordenanza Reguladora del IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS de Villanueva de Perales, con modificación de los coeficientes de situación recogidos en el artículo 9; la introducción de las bonificaciones potestativas previstas en el apartado 2 del artículo 88 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo un segundo apartado en el artículo 10 de la Ordenanza, modificando igualmente su disposición final, los cuales quedarán redactados en los términos que a continuación se expresa:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 9.- Coeficiente de situación:

9.1)/.....

CASCO URBANO..... 0,41

EXTRARRADIO / POLÍGONO 0,4

ARTÍCULO 10.-

1.- Bonificaciones:

...../.....

2.- Bonificaciones potestativas.

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, las siguientes bonificaciones de carácter rogado:

a) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquella.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

b) Gozarán de una bonificación por creación de empleo aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla, en el/los centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de Villanueva de Perales, con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el anterior a aquel.

El porcentaje de la bonificación será el doble del porcentaje del incremento del promedio de la plantilla establecida en el apartado anterior con el límite máximo del 50 %.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y el párrafo a) anterior.

c) Bonificación de la cuota anual por utilización o producción de energía a partir de instalaciones de energías renovables o sistemas de cogeneración. Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, entendiéndose por tales instalaciones las definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables y por sistemas de cogeneración los equipos que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil. Esta bonificación sólo se aplicará en los casos en que su instalación no sea obligatoria por prescripción legal. De este beneficio fiscal podrán disfrutar los sujetos pasivos previa solicitud y durante un máximo de los cuatro periodos impositivos, siempre que durante dicho periodo se mantengan las condiciones que justificaron su concesión. Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado un sistema de aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, la bonificación se aplicará exclusivamente a la cuota tributaria de mayor cuantía, siempre y cuando el centro donde se ejerce la actividad, cuente con las preceptivas licencias municipales. La presente bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones establecidas en el apartado 1 del presente artículo.

Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento de Villanueva de Perales, acreditando las circunstancias que fundamentan su solicitud.

Los efectos de la concesión de las bonificaciones que tienen carácter rogado, salvo en los casos en que se establezca otra cosa en la normativa aplicable, se inician, con carácter general, a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud, sin que puedan tener efectos retroactivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, en sesión celebrada el día de de 2017, entrará en vigor el 1 de enero de 2018, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Examinada la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y, atendiendo a que la Corporación tiene la potestad para adoptar los acuerdos de modificación de sus recursos, así como para dictar sus ordenanzas reguladoras, y modificarlas en cualquier momento.



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Visto lo dispuesto en los artículos 15 a 19; 78 a 91, y concordantes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone a la Comisión Informativa y, posteriormente al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar, con carácter provisional, la modificación de los artículos 9 y 10 de la Ordenanza Reguladora del IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, y de su disposición final, en los términos transcritos a continuación:

“ARTÍCULO 9.- Coeficiente de situación:

9.1)/.....

CASCO URBANO..... 0,41
EXTRARRADIO / POLÍGONO 0,4

ARTÍCULO 10.-

1.- Bonificaciones:

...../.....

2.- Bonificaciones potestativas.

Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, las siguientes bonificaciones de carácter rogado:

a) Una bonificación del 50 por ciento de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de aquélla.

La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL). En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

b) Gozarán de una bonificación por creación de empleo aquellos sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que hayan incrementado el promedio de su plantilla, en el/los centros de trabajo de los que el sujeto pasivo sea titular en el término municipal de



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Villanueva de Perales, con contrato indefinido durante el periodo impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, en relación con el anterior a aquel.

El porcentaje de la bonificación será el doble del porcentaje del incremento del promedio de la plantilla establecida en el apartado anterior con el límite máximo del 50 %.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren el apartado 1 de este artículo y el párrafo a) anterior.

c) Bonificación de la cuota anual por utilización o producción de energía a partir de instalaciones de energías renovables o sistemas de cogeneración. Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, entendiéndose por tales instalaciones las definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables y por sistemas de cogeneración los equipos que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil. Esta bonificación sólo se aplicará en los casos en que su instalación no sea obligatoria por prescripción legal. De este beneficio fiscal podrán disfrutar los sujetos pasivos previa solicitud y durante un máximo de los cuatro periodos impositivos, siempre que durante dicho periodo se mantengan las condiciones que justificaron su concesión. Cuando el sujeto pasivo realice más de una actividad económica en el local donde se haya instalado un sistema de aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración, la bonificación se aplicará exclusivamente a la cuota tributaria de mayor cuantía, siempre y cuando el centro donde se ejerce la actividad, cuente con las preceptivas licencias municipales. La presente bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones establecidas en el apartado 1 del presente artículo.

Las solicitudes para acogerse a los beneficios fiscales de carácter rogado, previstos en esta Ordenanza han de presentarse ante el Ayuntamiento de Villanueva de Perales, acreditando las circunstancias que fundamentan su solicitud.

Los efectos de la concesión de las bonificaciones que tienen carácter rogado, salvo en los casos en que se establezca otra cosa en la normativa aplicable, se inician, con carácter general, a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud, sin que puedan tener efectos retroactivos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Actividades Económicas, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Perales, en sesión celebrada el día de de 2017, entrará en vigor el 1 de enero de 2018, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza referida, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que el presente acuerdo aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y en la sede electrónica municipal, a efectos de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo, publicándose íntegramente el texto de la Ordenanza en el referido Boletín Oficial.

En Villanueva de Perales, a 29 de diciembre de 2016”.

Concluido el examen de la Propuesta que antecede, el Sr. Presidente pregunta si quieren intervenir los representantes de los Grupos Municipales, tomando la palabra D^a Raquel Molina Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar que le gusta la iniciativa planteada por gobierno municipal, pero quiere saber si las personas que eran deudoras por el concepto de Licencias de Actividad, lo siguen siendo o ya están al día; contestando la Presidencia que son dos temas distintos, por un lado está la modificación del IAE, que entrará en vigor una vez que se apruebe y, por otro, el de los deudores a la hacienda local, que se encuentran incluidos en los cargos formulados a la Recaudación y que llevan un trámite diferenciado.

Acto seguido, interviene D. José Miguel Lloret Herranz, Concejal del Grupo Ganar Villanueva, para manifestar que le gustaría que se hubiera incluido en la modificación una referencia a la contratación de trabajadores del municipio; contestando que ese tipo de referencias no se pueden incluir en la Ordenanza.

Finalizadas las intervenciones, el Sr Alcalde somete la propuesta que antecede a la consideración del Pleno Municipal siendo aprobada por siete votos a favor, cinco de ellos correspondientes al Grupo Municipal Socialista, uno a D^a María del Mar Astudillo Regadera, concejal del Grupo Municipal Popular, y uno a D. José Miguel Lloret Herranz, Concejal del Grupo Ganar Villanueva, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presentes ocho de los nueve miembros que lo componen, y una abstención correspondiente a D^a Raquel Molina Barroso, concejal por el Grupo Municipal Popular.

QUINTO. - ESCRITO PRESENTADO POR D^a. MARÍA DEL MAR ASTUDILLO REGADERA, POR EL QUE COMUNICA SU RENUNCIA AL GRUPO POLÍTICO DE PERTENENCIA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para comunicar la presentación de escrito por parte de la Sra. Concejala D^a Mar Astudillo, proponiendo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, su inclusión, por razones de urgencia, en el orden del día de la sesión, sometiendo la propuesta a votación, de acuerdo con lo referido en los artículos 82 y 83 del Real Decreto citado, resultando que el Pleno por unanimidad, que supone la mayoría absoluta de su número legal, al estar presente ocho de los nueve miembros que lo integran, aprueba la inclusión el orden del día del asunto propuesto por la Alcaldía,



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

modificándose, por tanto, la numeración de los asuntos incluidos en el mismo, pasándose acto seguido, a su tratamiento.

Acto seguido, por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al escrito presentado en esta misma fecha, por D^a. MARÍA DEL MAR ASTUDILLO REGADERA, cuyo contenido queda transcrito íntegramente a continuación:

“D^a. MARÍA DEL MAR ASTUDILLO REGADERA, con DNI 02900446P, Concejala de éste Ayuntamiento de Villanueva de Perales, integrada en el Grupo Político del Partido Popular EXPONE:

En virtud de lo establecido en la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en la Constitución Española. Mediante el presente escrito comunico al Ayuntamiento de Villanueva de Perales mi RENUNCIA, por motivos estrictamente personales, al Grupo Político por el cual fui elegida en las pasadas elecciones. Por lo que quedo como CONCEJAL NO ADSCRITO a ningún partido político con los derechos y obligaciones que confiere la ley.

SOLICITA: Den conocimiento al Pleno de éste Ayuntamiento de mi renuncia de pertenecer al Grupo Político del Partido Popular. Realicen los trámites necesarios ante los Órganos competentes para el cumplimiento de la Ley.

En Villanueva de Perales a 5 de enero de 2016”

Dada cuenta del anterior escrito, y por manifestada la voluntad de D^a María del Mar Astudillo con respecto a la renuncia a su Grupo Político de procedencia, y su pase a la condición de Concejala “no adscrita”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Perales toma conocimiento de la comunicación formulada por D^a María del Mar Astudillo Regadera, y de su condición de concejala no adscrita.

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN POR EL PLENO:

SEXTO.- DAR CUENTA AL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y CONCEJALIAS DELEGADAS.

Se da cuenta de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía y la Concejalía delegada de Urbanismo, que comprenden desde el número 2016-0141, hasta el número 2016-0209, los dictados por la Alcaldía, y del número 2016-0040, hasta el número 2016-0046, los dictados por la Concejalía de Urbanismo.

Dándose por enterado el Pleno, de los Decretos y Resoluciones comunicados.



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

OCTAVO. - TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el tratamiento del punto del Orden del Día, pregunta el Sr. Alcalde-Presidente, D. Cesar Muñoz Mateos, a los miembros de la Corporación, si quieren formular algún ruego o pregunta, tomando la palabra acto seguido, previa solicitud y posterior concesión de la misma, por la Presidencia, D^a Raquel Molina Barroso, Portavoz del Grupo Municipal Popular, preguntando a la Alcaldía, sin perjuicio de que quiere ver el expediente de la licencia de actividad con el Sr. Secretario, sobre en qué estado está el asunto de la Gasolinera.

Contestando el Sr. Alcalde-Presidente que se le han hecho los requerimientos oportunos, y se le han reclamado las cantidades adeudadas.

Posteriormente, previa concesión por la Presidencia, toma la palabra. D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, solicita de la Presidencia información sobre la subvención de 7.000,00 € que se dedicó al arreglo de la escalera de la Plaza de la Constitución.

Contestando el Sr. Alcalde-Presidente que no se destinó ningún importe a la escalera, si no que sólo se presentó un escrito a la Comunidad de Madrid, junto con la Memoria Valorada, para que la realizaran ellos directamente, habiéndole comunicado desde la Comunidad de Madrid que todo este tipo de obras están paralizadas, pendientes de que Intervención informe favorablemente el expediente, y poder iniciar las obras.

Siguiendo con su turno de palabra, D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, pregunta a la Presidencia, acerca de por qué está denegada la subvención para el Deporte Infantil y, en su caso, qué documentación faltaba.

Contestando el Sr. Alcalde-Presidente que cree recordar que la subvención iba destinada a equipos federados, pero en ese momento no contábamos con ningún equipo federado, y por eso no fue finalmente concedida la subvención.

Continuando con el uso de la palabra. D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, recuerda que, tras las pasadas elecciones locales de mayo, se aprobó un Plan de Ajuste para la estabilidad presupuestaria, y que, como consecuencia del mismo, va a haber una subida del Impuesto de Bienes Inmuebles para el 2017, preguntando a la Presidencia si se solicitó una bajada de los valores catastrales.

Contestando el Sr. Alcalde-Presidente que sí se solicitó y que, finalmente, han bajado un 0,8, aproximadamente, los valores catastrales del Municipio.

D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, pregunta a la Presidencia acerca de, al margen del ajuste relativo a la subida del tipo impositivo del IBI a un 0,6, qué otros ajustes tiene que hacer el Ayuntamiento.

Contestando el Sr. Alcalde-Presidente que el Gobierno municipal sigue haciendo ajustes, y se van a implementar para este año.



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, pregunta a la presidencia sobre el asunto de los sueldos de altos cargos, comentando que no solo no se han bajado, si no que han aumentado con respecto a lo inicialmente aprobado, pasando de 77.000,00 € a 120.000,00 €.

Contestando el Sr. Alcalde que lo que ha habido es un trasvase sueldos de personal laboral, a altos cargos.

D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, manifiesta haber presentado varias mociones que no se han incluido en las sesiones del Pleno, preguntando a la Presidencia acerca de cuál es la razón de que no se hayan incluido.

Contestando el Sr. Alcalde que no sabe la Moción a la que se refiere, pero que la recuperará y la estudiará.

D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, manifiesta que, con respecto a otra moción que presentó, relativa a la ocupación de suelo público con terrazas, para cambiarla, por entender que es cara, no ha sido ni tratada ni consensuada.

Contestando el Sr. Concejel de Hacienda, previa concesión de la palabra por la presidencia, que ya se había hablado que para la primavera se juntarían lo diferentes Grupo Municipales y ver cómo solucionar el tema y, llegado el caso, si se estimara procedente, bajarla.

D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, manifiesta que presentó otra Moción, relativa al Pliego de Condiciones de la Granja-Escuela, y se le respondió que esos temas los lleva Secretaría, solicitando a la Presidencia que le convoque a una reunión con el gobierno Municipal y con los Técnicos.

Contestando el Sr. Alcalde-Presidente que todo lo que propone en su Moción ya está previsto en la Ley, pero que cuando esté redactado el Pliego podrá verlo y se discutirán las posibles aportaciones al mismo.

D. José Miguel Lloret Herranz, Portavoz del Grupo municipal Ganar Villanueva, pregunta a la Presidencia acerca de a qué se va a destinar el dinero del PRISMA 2016-2019.

Contestando el Sr. Alcalde que el tema ya fue tratado y aprobado por el Pleno, recordando que el 25% de la asignación irá destinado a gasto corriente y que del resto del dinero, destinado a inversiones, el 50% será gestionado por el Ayuntamiento, manifestando que ahora hay que esperar a que se puedan remitir los impresos de solicitud, tanto de gasto corriente, como de obras y suministros, y que, lógicamente, intentarán cumplir con las actuaciones que tenían incluidas en el Programa de su formación política, entre las que se encontraba, entre otras actuaciones, la rehabilitación del edificio del "Baile".

Y, no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y treinta minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Presidente ordena el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.



Ayuntamiento de
Villanueva de Perales

Vº Bº,
EL ALCALDE,

Cesar Muñoz Mateos

EL SECRETARIO,

José Ignacio Díaz Baquerizo